

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA: "NINEWEST ECUADOR S.A."
CUANTÍA: U.S.D. \$ 1500,00
DI: 3 COPIAS
 N.L.
 Y EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
 REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
 CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO
 SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA
 PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
 "NINEWEST ECUADOR S.A." LOS SEÑORES JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ, MAYOR
 DE EDAD, CASADO; GELMA MARCELA LEIVA PÁEZ, MAYOR DE EDAD, CASADA
 Y, MARÍA ELENA LEIVA PÁEZ, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, TODOS LOS
 COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA RESIDENTES EN LA
 CIUDAD DE QUITO Y CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; A QUIENES DE
 CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE
 CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS
 POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.
 ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN
 FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE
 ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI
 PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA
 SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN SU REGISTRO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE LA CUAL CONSTE LA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPañÍA ANÓNIMA, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS
SEÑORES JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, GELMA
MARCELA LEIVA PÁEZ, MAYOR DE EDAD, CASADA Y, MARÍA ELENA LEIVA
PÁEZ, MAYOR DE EDAD, SOLTERA; TODOS LOS COMPARECIENTES SON DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO Y
CAPACES PARA CONTRATAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EN REUNIÓN
GENERAL DE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, LOS
COMPARECIENTES RESOLVIERON CONSTITUIR EN CALIDAD DE FUNDADORES,
UNA COMPañÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ NINEWEST ECUADOR S.A.
QUE SERÁ SU RAZÓN SOCIAL, CON EL OBJETO, CAPITAL, DOMICILIO
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, Y DEMÁS DETALLES QUE CONSTAN EN LOS
ESTATUTOS DE LA COMPañÍA, LOS MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN
REUNIÓN GENERAL REALIZADA EL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO,
COMO CONSTA DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS QUE SE ACOMPAÑAN
JUNTO CON EL ESTATUTO MENCIONADO. TERCERA.- CONSTITUCIÓN.- CON
ESTE ANTECEDENTE, LOS SEÑORES VINICIO LEIVA PÁEZ, GELMA LEIVA PÁEZ Y
MARÍA ELENA LEIVA PÁEZ, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR
Y FUNDAR LA PRESENTE COMPañÍA, LA CONSTITUYEN CON LA RAZÓN SOCIAL
DE "NINEWEST ECUADOR S.A." LA MISMA QUE SE REGIRÁ EN CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, LEY DE COMPañÍAS Y REGLAMENTOS
PERTINENTES Y CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y MÁS
NORMAS QUE CON EL CARÁCTER DE GENERALMENTE OBLIGATORIAS DICTARE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA QUINTA CALLE DE LA CALLE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE QUITO
QUITO - ECUADOR BOLETIN - 1970

ESPECÍFICAS. CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NINEWEST ECUADOR S.A. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SE DENOMINARÁ NINEWEST ECUADOR S.A., SIENDO ÉSTA SU RAZÓN SOCIAL PARA TODOS LOS ACTOS Y EFECTOS LEGALES. ARTÍCULO DOS.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR ACTIVIDAD MERCANTIL: ELA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DE CALZADO, CARTERAS, BOLSOS, CINTURONES Y MÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS FABRICADOS EN CUERO Y DE PROCEDENCIA NORTEAMERICANA PREFERENTEMENTE, CASI COMO DE OTROS ARTÍCULOS DE OTRAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN QUE SEAN AFINES. ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ECUADOR, PERO PODRÁ ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O PUNTOS DE VENTA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE PARA HACERLO A LO QUE AL RESPECTO DISPONGAN LAS LEYES. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE VEINTE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN; PLAZO QUE PODRÁ SER AMPLIADO O DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN VÁLIDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) DÓLARES QUE ESTARÁ DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN UN MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA. ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES SERÁN EMITIDAS EN FORMATOS INDIVIDUALES IMPRESAS Y SIGNADAS CON LOS NÚMEROS CERO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CERO CERO UNO AL MIL QUINIENTOS (0001 AL 1500) , PERO TAMBIÉN PODRÁN
EMITIRSE CERTIFICADOS DE ACCIONES QUE COMPRENDEN A VARIAS DE ELLAS,
CONFORME ASÍ LO PERMITE LA LEY, DOCUMENTOS QUE GUARDARÁN TODAS
LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA SU VALIDEZ. SI
POSTERIORMENTE SE AUMENTARÉ EL CAPITAL SOCIAL Y SE EMITIEREN POR
CONSECUENCIA NUEVAS ACCIONES Y TÍTULOS O CERTIFICADOS, TENDRÁN
PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLAS TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DEL
MONTO DE ACCIONES QUE POSEAN. LAS ACCIONES SERÁN TRANSFERIBLES
LIBREMENTE, DEBIENDO LA COMPAÑÍA ANOTAR TALES TRASPASOS EN EL
LIBRO DE ACCIONES Y COMUNICARLO DE INMEDIATO A LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO. PERDIDA DE
TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.** EN EL CASO DE PÉRDIDA DE
TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL GERENTE GENERAL EMITIRÁ
NUEVOS DOCUMENTOS ANULANDO LOS QUE SE HUBIEREN DENUNCIADO COMO
PERDIDOS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CORRESPONDIENTES TRÁMITES
PREVISTOS EN LA LEY. **ARTÍCULO OCHO. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**
LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS SON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES Y EN ESTOS ESTATUTOS, EN TODA
SU AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA. **ARTÍCULO NUEVE. DE LA
ADMINISTRACIÓN Y SUS ORGANISMOS.** LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES
EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA, Y AL DIRECTORIO, PRESIDENTE, GERENTE
GENERAL Y SUBGERENTES CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO.
ARTÍCULO DIEZ. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA SER ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL Y DEBERA CONSTITUIRSE POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EN LA JUNTA GENERAL TIENEN DERECHO A VOTO TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES PAGADAS QUE POSEAN.- ESTARAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE TITULAR Y, EN AUSENCIA DE ESTE SIEMPRE QUE HAYA QUORUM POR UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE PARA ESE ACTO LO DESIGNAREN LOS DEMAS.-EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO TITULAR Y, EN FALTA DE ESTE LA JUNTA GENERAL DESIGNADA PARA ESE ACTO A UN SECRETARIO AD HOC, DE ENTRE LOS ACCIONISTAS. **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y EN ESTOS ESTATUTOS, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE, DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL POR EL PERIODO DE DOS AÑOS PUDIENDO REELEGIRLO, DE LOS COMISARIOS, Y DE LOS LIQUIDADORES DE LA COMPAÑIA ,EN SU CASO, B) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS BALANCES, CUENTAS Y DE LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES Y CONVENIENTES PARA LA COMPAÑIA; C) APROBAR O REFORMAR LOS ESTATUTOS D) APROBAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA QUE, CON INFORME DEL DIRECTORIO DEBERA PRESENTAR ANUALMENTE EL GERENTE GENERAL. E) AUTORIZAR LA COMPRA, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES; F) LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; G) LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; H) LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA;
J) EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; K) DETERMINAR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA I) APROBAR LAS
ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TODAS SUS FORMAS. LAS
QUE DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EXCEPTO
EN EL CASO DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES QUE DEBEN ESTAR
SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONFORME A LA LEY M)
LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.-** LAS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA
AÑO CALENDARIO Y CONOCERÁN DE TODOS LOS ASUNTOS QUE LES
CORRESPONDA.-LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SON LAS QUE
HAN SIDO CONVOCADAS EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR DE ASUNTOS
ESPECÍFICOS Y DETERMINADOS, SALVO QUE LA JUNTA, CON LA ASISTENCIA Y
RESOLUCIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL
CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, ACORDARE LO CONTRARIO. ESTA
ÚLTIMA MODALIDAD CORRESPONDE SOLO A LAS JUNTA GENERALES
UNIVERSALES.-LAS JUNTAS GENERALES SEAN ORDINARIAS O
EXTRAORDINARIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS JUNTAS UNIVERSALES, SE
REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA **ARTÍCULO TRECE.- DE LA
CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SE REALIZARÁ MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL, CON INDICACIÓN DE LOCAL,
DÍA, HORA Y OBJETO DE LA MISMA, SEÑALANDO SI SE TRATA DE ORDINARIA O

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

EXTRAORDINARIA. LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PODRA REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y HORA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES Y DE ACUERDO EN REALIZARLA TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUE REPRESENTEN EL CIENTO POR CIENTO DE SU CAPITAL SOCIAL. LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEBERÁ REALIZARSE AL MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN.-SI FUERE NECESARIA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA POR NO HABERSE LOGRADO EL QUÓRUM NECESARIO EN LA PRIMERA, SE PROCEDERÁ EN LA MISMA FORMA CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y QUE LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ CUALQUIERA QUE FUESE EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN. SE EXCEPTÚA EL CASO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL GERENTE GENERAL O CUANDO LO DISPUSIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, A PETICIÓN DE TODOS O VARIOS ACCIONISTAS QUE HICIEREN USO DE ESE DERECHO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY, CON EXCEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE PUEDEN REALIZAR LOS COMISARIOS. SI EL GERENTE GENERAL NO PROCEDIERA A LA CONVOCATORIA LO HARÁ POR EL PRESIDENTE, Y SI ESTE INCURRIERE EN IGUAL OMISIÓN, LO HARÁ EL ACCIONISTA MIEMBRO DEL DIRECTORIO EN EL ORDEN DE CALIFICACIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO CATORCE - QUÓRUM.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE Y TOMAR RESOLUCIONES OBLIGATORIAS SIEMPRE QUE SE HALLARE REPRESENTADO AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y CON LAS EXCEPCIONES LEGALES.-LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-NO SE ACEPTARÁN VOTOS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

CONTRAPUESTOS NI CONTRADICTORIOS DE PARTE DE UN MISMO ACCIONISTA O DE SU REPRESENTANTE.-LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR REPRESENTACION. Y, EN ESTE CASO BASTARÁ CON EL ENVÍO DE UNA COMUNICACION AL GERENTE GENERAL FACULTANDO A LA PERSONA QUE ACTUARÁ POR EL ACCIONISTA QUE SE ENCONTRARE IMPEDIDO DE HACERLO. DOCUMENTO QUE ' SE LO ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA PARA SU INCORPORACIÓN A LA DOCUMENTACION QUE FORME EL EXPEDIENTE DEL ACTA DE LA REUNIÓN.-LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTA. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL DIRECTORIO.** EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ FORMADO POR EL PRESIDENTE DE LA MISMA, POR EL GERENTE GENERAL Y POR UN ACCIONISTA. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO Y, EN SU FALTA SE DESIGNARA UN SECRETARIO AD- HOC LOS VOCALES SERÁN DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.-PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA TENDRAN DERECHO A VOTO EL PRESIDENTE, EL VOCAL Y EL GERENTE GENERAL SIEMPRE QUE ÉSTE FUERE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA; SÍ NO LO FUERE SOLAMENTE TENDRÁ DERECHO A VOZ.-PARA EL CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL ASUNTO SE RESOLVERÁ POR LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN EL DIRECTORIO. EN EL CASO DE PERSISTIR EL EMPATE, LO RESOLVERA EL VOTO DIRIMENTE DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DIECISÉIS .. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** EL DIRECTORIO SUJETARA SUS ACTUACIONES A LAS NORMAS LEGALES Y SUS REGLAMENTOS, A LAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LAS QUE EMANAREN VALIDAMENTE DE LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS.- LE CORRESPONDEN TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE NO SE HALLEN ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY. EN LOS REGLAMENTOS, EN LOS ESTATUTOS Y ASIGNADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LOS ADMINISTRADORES.- DE TODAS MANERAS, SE PREOCUPARÁ EN FORMA PERMANENTE DE TODO LO QUE CONVenga A LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA .SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICOS LOS SIGUIENTES: A) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE NORMEN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA COMPAÑIA; B) DICTAR SUS PROPIOS REGLAMENTOS DE ACTUACIONES; C) ELABORAR PROYECTOS DE REGLAMENTOS SOBRE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SUGERENCIAS TANTO EN CUANTO A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA COMO AL REPARTO DE UTILIDADES; E) EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LA CONTABILIDAD Y LOS INVENTARIOS Y HACER LAS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS QUE SEAN CONVENIENTES Y ADECUADAS PARA LA MARCHA DE LA COMPAÑIA ;F) NOMBRAR AL SUBGERENTE GENERAL Y A LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE SE ESTABLECIEREN; G) OTORGAR LICENCIAS HASTA POR TREINTA DÍAS A SUS MIEMBROS, GERENTE GENERAL SUBGERENTE GENERAL, POR RAZONES ACEPTABLES Y JUSTIFICADAS, Y DESIGNAR EN ESTE ÚLTIMO CASO A LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO, H) FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA; I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO COMERCIAL DE LA COMPAÑIA CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DE LA MISMA; J) SUPERVIGILAR QUE EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL Y ENCARGADOS DE LAS SUCURSAL O AGENCIAS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDERSE DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES REGLADAS; K) APROBAR SUS PROPIAS ACTAS, LAS CUALES ESTARAN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIOS. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LAS ACTAS.-** LAS ACTAS DE TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN EN EXPEDIENTILLOS SEPARADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIESE SIDO UTILIZADA PARA LAS DISCUSIONES, Y TODAS ESTARÁN DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR PRESIDENTE Y SECRETARIO ACTUANTES EN CADA SESIÓN.-LAS ACTAS SERÁN APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O EN LA SIGUIENTE; Y LAS OBSERVACIONES HECHAS AL APROBARLAS ESTARÁN AUTORIZADAS POR LAS MISMAS PERSONAS QUE DEBAN LEGALIZAR LAS ACTAS TODAS LAS HOJAS SERÁN NUMERADAS. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ EN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA LE CORRESPONDE, EN TODO CASO, PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL Y ENCARGADOS DE LAS SUCURSALES O AGENCIAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; B) PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS; C) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Y REGLAMENTOS, DE LOS ESTATUTOS, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; E) REALIZAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA MISMA, CON LAS LIMITACIONES Y PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE SE INDICAN EN ESTOS ESTATUTOS; EN TODO CASO, LOS ACTOS QUE REALICE EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMPROMETERÁN A LA COMPAÑIA FRENTE A TERCEROS; F) LLEVAR LOS -LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, Y CONFERIR LAS CERTIFICACIONES Y COPIAS QUE LE SOLICITEN SIEMPRE QUE ESTÉN ENCUADRADAS EN LA LEY; G) OTORGAR PODERES ESPECIALES TANTO AL SUGERENTE GENERAL COMO A LOS DEMÁS SUBGERENTES DE SUCURSALES Y AGENCIAS PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y, EN EL CASO DE TRATARSE DE PODERES GENERALES OTORGARLOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ; H) NOMBRAR Y REMOVER, DE ACUERDO CON LA LEY, AL PERSONAL DE EMPLEADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA Y CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA, Y SIEMPRE CON SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS; I) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA EN EL EJERCICIO INMEDIATO DEL AÑO ANTERIOR, TANTO EN LO ADMINISTRATIVO COMO EN LO ECONÓMICO INCLUYENDO EL BALANCE Y LA CUENTA DE RESULTADOS; ASÍ COMO EL INFORME QUE DEBE RECABAR DEL COMISARIO; J) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO TOMANDO EN CUENTA LAS SUGERENCIAS QUE PRESENTARE AL RESPECTO EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA; K) REALIZAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODA CLASE DE GESTIONES-, ACTOS Y CONTRATOS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS; M) CONTROLAR BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVA LA CONTABILIDAD AL DÍA; N)RESPONSABILIZARSE DEL CONTROL DE ARCHIVOS Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; O)CONTROL DEL PERSONAL; P)ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; Q) AUTORIZAR CON SU FIRMA Y DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO DEL ACCIONISTAS RESPECTO LAS ACTAS DE LOS DOS ORGANISMOS ANTES INDICADOS Y LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES; R)LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SUS REGLAMENTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, Y, EN GENERAL, TODAS LAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS SUBGERENTES GENERAL Y DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS.-** EL SUBGERENTE GENERAL ACTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, Y LOS SUBGERENTES DE SUCURSALES O AGENCIAS EN LOS LUGARES QUE RESUELVA EL DIRECTORIO, EL MISMO QUE LOS DESIGNARA O REMOVERÁ DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS PODRÁN SER SUBGERENTE GENERAL O SUBGERENTES DE SUCURSALES O AGENCIAS PERSONAS QUE NO TUVIEREN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES LOS QUE CONSTEN EN LOS RESPECTIVOS PODERES OTORGADAS EN CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES SE PROBARÁN EN CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ACCIONISTAS DESIGNARÁ HASTA DOS COMISARIOS QUIENES PERMANECERÁN DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. NO PODRÁN SER DESIGNADOS COMISARIOS LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** LOS COMISARIOS HARÁN USO DE LAS FACULTADES Y CUMPLIRÁN CON LOS DEBERES QUE LES ASISTAN CONFORME A LA LEY. DEBERÁN SER ESPECIALMENTE CONVOCADOS PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES QUE RESULTARON EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SE TOMARÁ AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE ELLAS DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE Y AL MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ RESOLVER QUE SE AUMENTE DICHO PORCENTAJE ANUALMENTE, CON LAS LIMITACIONES QUE IMPUSIERE LA LEY. **ARTÍCULO VEINTICINCO DE LAS UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS ACCIONISTAS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, Y POR RESOLUCIÓN, EN CADA EJERCICIO, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VEINTE. Y SEIS - DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y ENTRARÁ EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A QUIENES INTERVENDRÁN EN CALIDAD DE LIQUIDADORES. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS.-** EN TODO CUANTO NO ESTUVIERA PREVISTO EN LOS ESTATUTOS, O EN EL CASO DE DUDA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RESPECTO A LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO SOCIAL Y EN
LOS ESTATUTOS. SE ESTARA A LO QUE AL RESPECTO DISPONGAN LA LEY DE
COMPAÑIAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO, Y A LAS RESOLUCIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- DECLARACIONES.- LOS ACCIONISTAS
 FUNDADORES DECLARAN QUE EL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE UN
 MIL QUINIENTOS SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD, Y EN DINERO
 EFECTIVO, POR LOS ACCIONISTAS, EN LA SIGUIENTE FORMA: VINICIO LEIVA
 PÁEZ SUSCRIBE Y PAGA UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES
 EQUIVALENTES A IGUAL NÚMERO DE ACCIONES; GELMA LEIVA PÁEZ,
 SUSCRIBE, Y PAGA CIENTO VEINTE DÓLARES Y RECIBE CIENTO VEINTE
 ACCIONES, Y MARÍA ELENA LEIVA PÁEZ, SUSCRIBE Y PAGA CIENTO CINCO
 ACCIONES, Y PAGA CIENTO CINCO DÓLARES. TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO:
 UN MIL QUINIENTOS DÓLARES. TOTAL DEL CAPITAL PAGADO EN DINERO
 EFECTIVO: UN MIL QUINIENTOS DÓLARES. LOS TÍTULOS DE ACCIONES SERÁN
 EMITIDOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑIAS. **CUADRO DE**
DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO,
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NINEWEST ECUADOR S.A.:

| ACCIONISTAS | CAPITAL AUTORIZADO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE |
|---------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|------------|
| | 1500,00 | | | |
| VINICIO LEIVA PÁEZ | | 1.275,00 | 1275,00 | 85% |
| GELMA LEIVA PÁEZ | | 120,00 | 120,00 | 8% |
| MARIA ELENA LEIVA PÁEZ | | 105,00 | 105,00 | 7% |

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

| | | | | |
|-------|---------|---------|---------|------|
| TOTAL | 1500,00 | 1500,00 | 1500,00 | 100% |
|-------|---------|---------|---------|------|

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- -LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DESIGNAN AL SEÑOR VINICIO LEIVA PÁEZ COMO GERENTE GENERAL Y A LA SEÑORITA GELMA LEIVA PÁEZ COMO PRESIDENTA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HAGA LAS DESIGNACIONES DEFINITIVAS EN LA PRIMERA SESIÓN. QUE SE REALICE DESPUÉS DE QUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAYA SIDO REGISTRADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-ESTOS ADMINISTRADORES TEMPORALES QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PERFECCIONAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CON SUJECCIÓN A LAS LEYES VIGENTES ESTE ESTATUTO FUE CONOCIDO POR LOS SOCIOS FUNDADOS, EN PRIMERA DISCUSIÓN, EN REUNIÓN CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES; Y DISCUTIDO Y APROBADO EN SEGUNDA Y DEFINITIVA REUNIÓN CELEBRADA EL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

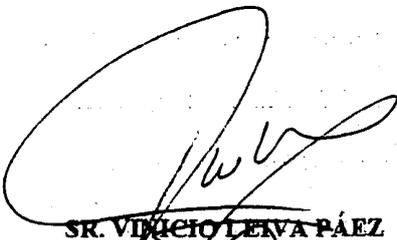
QUINTA.- DEPÓSITO BANCARIO.- SE ACOMPAÑA EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS DÓLARES EQUIVALENTE AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO ,EN LA CUENTA PARA INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL, OTORGADO POR EL BANCO PRODUBANCO, EL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA CIUDAD DE QUITO.

SEXTA.- IMPUESTOS.- CONFORME A LA LEY, LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA ANÓNIMA ESTÁ EXENTA DE IMPUESTOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DE LEY NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JAIME RAMOS ROMERO.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

BOGADO PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO CIENTO SETENTAY UNO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y,
LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL
DOY FE. -



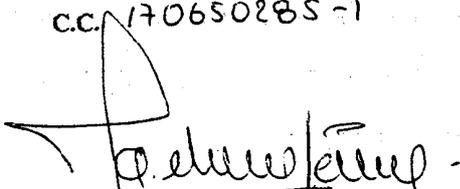
SR. VINICIO LEIVA PÁEZ

C.C. 170815670 -2



SRA. GELMA LEIVA PÁEZ

C.C. 170650285 -1



SRA. MARÍA ELENA LEIVA PÁEZ

C.C. 1708392756 .

El Notario 



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000000502**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|--------------------------|-----------------|
| LEIVA PAEZ JAIME VINICIO | 1,275.00 |
| LEIVA PAEZ MARIA ELENA | 105.00 |
| LEIVA PAEZ GELMA MARCELA | 120.00 |
| Total | 1,500.00 |

La suma de :

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

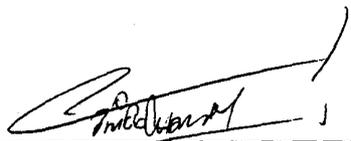
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

NINEWEST ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Viernes, Enero 30, 2004**

FECHA



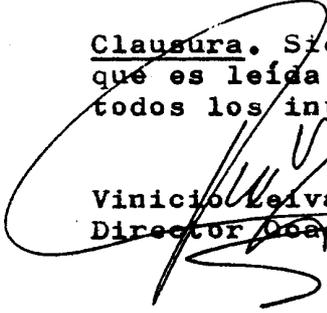
ACTA DE LA PRIMERA REUNION DE TODOS LOS FUTUROS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA EN FORMACION "NINEWESTECUADOR".

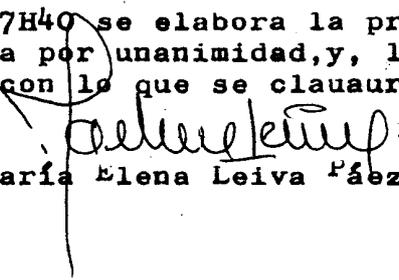
Lugar y fecha.- En Quito, a quince de Diciembre del año dos mil tres, a las 15H20, en el edificio del Banco Bolivariano ubicado en la avenida Naciones Unidas E6-99, quinto piso, oficina número 501.

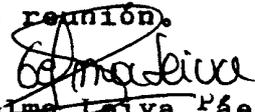
Asistentes. Se encuentran presentes los señores Vinicio, Gelma y María Elena Leiva Páez, todos ecuatorianos, mayores de edad y residentes en Quito, que son los interesados en constituir una compañía anónima que se denominaría NINEWEST ECUADOR, cuyo objeto será el de importar, comercializar y mercadear calzado, carteras, y más elementos similares, de fabricación norteamericana.

Primera lectura del proyecto de Estatuto. Léese en primera discusión el proyecto de Estatuto de la indicada compañía anónima en formación, el mismo que, con algunas sugerencias, pasa a segunda y definitiva discusión y aprobación en una nueva reunión que llevarán a cabo los interesados.

Clausura. Siendo las 17H40 se elabora la presente acta, la misma que es leída y aprobada por unanimidad, y, luego queda suscita por todos los interesados; con lo que se clausura la reunión.


Vinicio Leiva Páez
Director Ocasional


María Elena Leiva Páez


Gelma Leiva Páez
Secretaria ad hoc

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO


Gelma Leiva Páez
SECRETARIA AD HOC

ACTA DE LA SEGUNDA REUNION DE TODOS LOS FUTUROS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA EN FORMACION NINEWEST ECUADOR,

Lugar y fecha. En Quito, a nueve de Enero del año dos mil cuatro, a las 14H30 en el edificio Banco Bolivariano ubicado en la avenida Naciones Unidas E6-99 quinto piso, oficina número 501.

Asistentes. Se encuentran presentes los señores Vinicio, Gelma y María Elena Leiva Páez, ecuatorianos mayores de edad y residentes en la ciudad de Quito, que constituyen la totalidad de los interesados en constituir una compañía anónima para importar, comercializar y mercadear calzado, carteras y más accesorios afines, de fabricación norteamericana.

Director ocasional y Secretaria ad hoc. Actúa como Director Ocasional el señor Vinicio Leiva Páez y en calidad de Secretaria ad hoc la señorita Gelma Leiva Páez.

Objeto de la reunión. Esta reunión tiene por objeto conocer y aprobar en segunda y definitiva discusión el proyecto de Estatuto de la compañía anónima en formación NINEWEST ECUADOR.

Aprobación del Estatuto. Luego de la lectura y discusión del proyecto de Estatuto de la compañía en formación, que ya fué conocido en primera discusión en reunión anterior, y de minucioso estudio del mismo, todos los futuros accionistas presentes, que constituyen el ciento por ciento del capital suscrito de la misma, se lo aprueba por unanimidad.

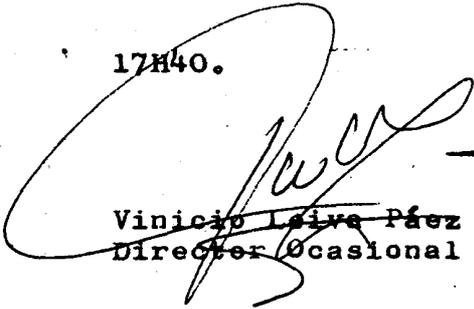
Resoluciones.- Se resuelve también por unanimidad autorizar al señor Vinicio Leiva Páez, en su calidad de Director Ocasional de la compañía, para que solicite a la Superintendencia de Compañías lo siguiente:

- 1) La reserva de la razón social NINEWEST ECUADOR para la compañía anónima en formación, hasta cuando se realicen todos los trámites legales para su funcionamiento.
- 2) Que una vez aprobada dicha razón social, con el añadido final S.A., se presente a la propia Superintendencia de Compañías una solicitud para revisión previa del acta constitutiva, del estatuto y de la minuta de constitución de la compañía.
- 3) Que una vez autorizados todos dichos documentos por la Superintendencia de Compañías, se deposite en una Cuenta de Integración de Capital, en un Banco local, la suma de un mil quinientos dólares, que constituya el ciento por ciento del capital suscrito y pagado por los accionistas, equivalente al monto del capital social suscrito de la compañía.
- 4) Que en adelante, el señor Vinicio Leiva Páez queda plenamente facultado para realizar todos los trámites hasta la legalización de la citada compañía anónima, hasta la inscripción y registro de la escritura constitutiva.

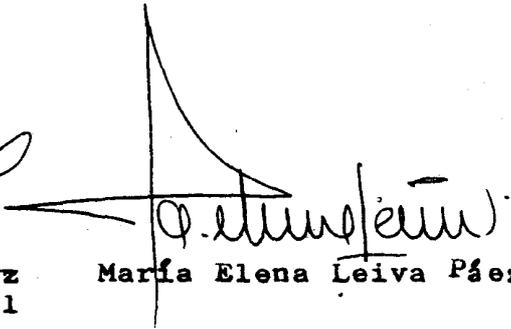
Clausura. Por agotado el orden del día y, previo un momento para redactar esta acta, se la lee y es aprobada por unanimidad y suscita por todos los futuros accionistas; declarandose acto seguido la clausura de la reunión, a las 15H30.



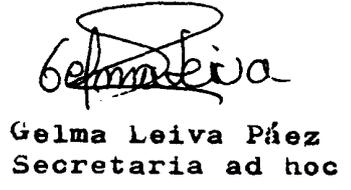
17H40.



Vinicio Leiva Pérez
Director Ocasional



María Elena Leiva Pérez



Gelma Leiva Pérez
Secretaria ad hoc

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LO CERTIFICO.



Gelma Leiva Pérez
SECRETARIA AD HOC

EQUATORIANA***** V4344V4244

NACIONALIDAD: CASADO RODRIGO ALEXANDER GALARZA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: JATHE OSWALDO LEIVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELENA EUGENIA DEL ROCIO PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO 1702/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 07/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0146169

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170650285-1

NOMBRES Y APELLIDOS: LEIVA PAEZ GELHA MARCELA

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1.971

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL: 12 302 09422

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4343V4442

NACIONALIDAD: CASADO KARINA DEL ROCIO ROMERO R

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: JATHE OSWALDO LEIVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELENA EUGENIA PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO 26/11/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 26/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0081094

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170645670-2

NOMBRES Y APELLIDOS: LEIVA PAEZ JATHE VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1.973

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL: 03 383 02374

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4344V4244

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: JATHE OSWALDO LEIVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELENA DEL ROCIO PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO 10/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 10/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 00685991

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170839275-6

NOMBRES Y APELLIDOS: LEIVA PAEZ MARIA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO SEPTIEMBRE 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL: 011- 0127 08320

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0008 NUMERO

1708392756 CEDULA

LEIVA PAEZ MARIA ELENA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA: QUITO CANTON

PROVINCIA: GUAPULO

PARROQUIA: P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

124 - 0363
 NUMERO

170645702
 CEDULA

LEIVA PAEZ JAIME VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA
 CANTON
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0348
 NUMERO

1706502851
 CEDULA

LEIVA PAEZ GELMA MARCELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA
 CANTON
 PARROQUIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 9 fojas:util (Yes).

Quito, a: 9 FEB. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "NINEWEST ECUADOR S.A."
 OTORGADA POR: JAIME VINICIO LEIVA PÁEZ, GELMA MARCELA LEIVA PÁEZ Y MARIA
 ELENA LEIVA PÁEZ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 9 DE FEBRERO DEL
 AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "NINEWEST ECUADOR S.A." OTORGADA ANTE MÍ EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO 04.Q.IJ. 0740, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES., A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SETECIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de febrero del año 2.004, bajo el número **0704** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NINEWEST ECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de febrero del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007839**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



